

C/2023/1628

27.12.2023

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(C/2023/1628)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Eslovenia*

Las monedas de euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar al público en general y a todas las personas que manejan monedas, la Comisión publica las características de los diseños de todas las nuevas monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Eslovenia**Tema de la conmemoración:** 150.º aniversario del nacimiento de Josip Plemelj (matemático y astrónomo).

Descripción del motivo: El motivo muestra partes de la ecuación que Josip Plemelj fue la primera persona en el mundo en resolver. Los números y símbolos rotan en circunferencias que representan la rotación de los planetas y el movimiento en el espacio, conformando un todo de elementos individuales irresolubles. De este modo, el motivo muestra los dos campos de trabajo de Josip Plemelj: matemáticas y astronomía. La inscripción «JOSIP PLEMELJ 1873», el nombre del país emisor, «SLOVENIJA», y el año de emisión, «2023», están integrados en el motivo.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 1 000 000 de monedas.**Fecha de emisión:** Diciembre de 2023

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).